

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 3-7-2018, ha acordado lo siguiente:

"Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las bases generales reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arenys de Munt se aprobaron por el Pleno de fecha 9 de febrero de 2012 y publicadas en el BOPV de 28 de febrero de 2012.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2016, el texto definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 14 de abril de 2016.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente en fecha 03/10/2016, las Bases que regulan el otorgamiento de subvenciones a entidades públicas o privadas que realicen proyectos/actividades de interés público o social, en régimen de concurrencia competitiva, y que en fecha 09/05/2016 se publicó en el BOPB el texto íntegro.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en fecha 02/16/2017 acordó inicialmente la modificación de las bases específicas reguladoras citadas con anterioridad, y fue publicada en el BOPV de fecha 7/03/17.

Dado que el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno local, las bases prevén que en cada convocatoria que se apruebe por la Junta de Gobierno Local se concretará cuál es el plazo de presentación de las solicitudes.

Visto el informe de Intervención número 124/2018 de fecha 25 de junio de 2018.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas, que realicen proyectos/actividades de interés público o social en régimen de concurrencia competitiva

Segundo.- La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar se rigen por las bases que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en fecha 03/10/2016.

Tercero.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOPB. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el web municipal y en el tablón de edicto.

Cuarto.- Los formularios de solicitud normalizado están disponibles en el apartado Trámites de la web del Ayuntamiento, y, una vez cumplimentado, se presentará electrónicamente por las entidades con personalidad jurídica junto con la documentación requerida desde este mismo.

Para las entidades y asociaciones, las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones, se efectuarán exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de los usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede emplear para actuar en nombre de la empresa o del ente que se indique en el certificado.

Quinto.- Autorizar un gasto máximo de 10.000 € con cargo a la aplicación 520.231.48002."

Se da publicidad en base a la Ley 38/2003, de Subvenciones.

El secretario,

M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero (firmado electrónicamente)